



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109-2018/SENAMHI-OA

Lima, 26 JUL. 2018

VISTO:

La Carta 055-2018-GG/PRZ, de fecha 29 de mayo del 2018, emitido por PRZ INGENIEROS SAC, empresa consultora encargada de la elaboración del Expediente Técnico; el Memorando N° 460-2018/SENAMHI/DRD de fecha 26 de junio del 2018 emitida por la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Informe N° 039-2018-SENAMHI/OA-DRBM de fecha 16 de julio del 2018 emitido por el Especialista de la Unidad Ejecutora, mediante el cual se remite para su aprobación el Expediente Técnico Integral de la Inversión "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo"; Con Código Unificado 2359430; y

CONSIDERANDO:

Que, ante los desastres naturales, los mismos que causaron una serie de pérdidas que interrumpieron la generación de información en las estaciones afectadas en distritos declarados en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados en el año fiscal 2017, con fecha 31 de mayo del 2017, el Pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, presentó el Oficio N° 235-2017/SENAMHI-PREJ, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales, la solicitud de financiamiento por un monto de S/ 4'191,166.00, para el desarrollo de actividades con cargo a los recursos del mencionado Fondo;

Que, con Oficio N° 236-2017/SENAMHI-PREJ, del 31 de mayo del 2017, se presentó a la Secretaria Técnica de la referida Comisión la solicitud de financiamiento para inversiones que no constituyen proyectos de inversión por un monto de S/. 9'506,253.00; para la implementación de actividades con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 018-2018/SENAMHI, de fecha 25 de enero del 2018, se autoriza la incorporación de mayores fondos en el presupuesto institucional de SENAMHI para el año fiscal 2018, hasta por un monto de S/. 9'502,878.00 Soles, correspondiente a las inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la Rehabilitación de Estaciones afectadas por el fenómeno "El Niño Costero";



Que, con fecha 30 de mayo de 2017, se registra y aprueba en el Banco de Inversiones, la Ficha Técnica de la inversión denominada "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo" con Código Unificado 2359430, con un monto de inversión de S/ 172,103.10; el mismo que busca Rehabilitar la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo, para brindar información del tiempo y clima a la población;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000405-2018, se contrata a la empresa consultora PRZ INGENIEROS S.A.C., para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo";

Que, mediante Carta N° 055-2018-GG/PRZ, de fecha 29 de mayo del 2018, la empresa consultora PRZ INGENIEROS S.A.C. presenta el Expediente Técnico "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo" en cumplimiento a los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0000405-2018;

Que, mediante Memorándum N° 460-2018/SENAMHI/DRD de fecha 26 de junio del 2018, la Directora de Redes de Observación y Datos, remite el Informe N° 054-2018/SENAMHI/DRD/SGR/HJQC de fecha 21 de junio del 2018, emitido por el Especialista en Hidrología Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, mediante el cual informa que se ha revisado y evaluado el expediente técnico presentado, el mismo que **cumple** con todos los requerimientos técnicos solicitados y técnicamente se declara aprobado;

Que, mediante Informe N° 039-2018-SENAMHI/OA-DRBM de fecha 16 de julio del 2018, el Especialista de la Unidad Ejecutora, señala que se ha culminado con todas las etapas previas a la aprobación del Expediente Técnico Integral de la Inversión "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo" con Código Unificado 2359430, con un presupuesto total de S/ 174,355.84 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 84/100 soles); con precios unitarios vigentes a abril del 2018 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; recomienda, realizar las acciones administrativas correspondientes, tomando como base la información que se adjunta, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Integral, y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones; haciendo referencia a la estructura de la Inversión, con el siguiente detalle:

Memoria Descriptiva (Expediente Técnico)	:	S/	32,203.38
Construcción de infraestructura	:	S/	87,520.42
Equipamiento	:	S/	45,880.00
Supervisión	:	S/	8,752.04
		S/	174,355.84

Asimismo, señala que a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR no se les aplica la evaluación de la Consistencia Técnica que las Unidades Formuladoras realizan para los Proyectos de Inversión, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, que mediante artículo 2°,



numeral 4.2, señala: “ Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo”. En tal sentido, se entiende a las inversiones materia de la presente resolución, inmersas en dicha disposición; por lo tanto, se remite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-215-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece que: “tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de obra, se permita entregas parciales de terreno (...)”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 de fecha 01 de diciembre de 2016 y modificatorias, establece en su art. 1° lo siguiente: “Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, asimismo el Art. 6° Literal g) del precitado Reglamento establece: “Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones”; Que, mediante numeral 18 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI, de fecha 11 de enero del 2018, se delega en la Oficina de Administración, la facultad de aprobar los estudios definitivos y/o expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras;

Que de conformidad con la Ley N° 24031 “Ley de Creación del Servicio Nacional de Meteorología del Perú – SENAMHI”, su reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto que crea “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública” , su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, la Ley N° 30225 “ Ley de Contrataciones del Estado” modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como las atribuciones delegadas a la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI, de fecha 11 de enero del 2018; contando con los vistos de la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Unidad Ejecutora de Inversiones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Integral de la Inversión "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Tambo", con Código Unificado 2359430"; con un presupuesto de S/ 174,355.84 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 84/100 soles); con precios unitarios vigentes a abril del 2018 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Memoria Descriptiva (Expediente Técnico) :	S/	32,203.38
Construcción de infraestructura :	S/	87,520.42
Equipamiento :	S/	45,880.00
Supervisión :	<u>S/</u>	<u>8,752.04</u>
	S/	174,355.84

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Unidad Ejecutora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Unidad Formuladora para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese




.....
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

